

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo. (2010083062)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de sus destinatarios, la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica a la anterior.

Cáceres, a 20 de agosto de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

A N E X O

Expediente: C-038/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución (archivo del expediente por estimar las alegaciones).

Denunciado: Teleinformática y Comunicaciones, SAU.

Último domicilio conocido: C/ Reyes Huertas, 9 (10002-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996), artículo 64.h) en relación con el 12, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 47/2002, de 19 de diciembre (BOE núm. 304, de 20 de diciembre).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10, 11 y 12.

Propuesta de sanción: estimar las alegaciones presentadas y proceder al archivo del expediente sancionador n.º C-038/2009.



Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-150/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Juan Diego Carrasco Cruz.

Último domicilio conocido: Avda. Mariscal, bloque 1 m, 2.º C (10004-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.1.5.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.d) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119, 120 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.f), 11 y 12.

Propuesta de sanción: trescientos euros (300 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-061/2009.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Inmobiliaria Atalaya, CB.

Último domicilio conocido: C/ Urbano Cruz Serrano, 37 (10300-Navalmoral de la Mata).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.2.15.1 y 14.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, de defensa de los consumidores, artículos 3 y 4.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 29.



Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de tres infracciones leves.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.e), f) y h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 31.3 y 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.
- La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 61, de 28 de mayo), artículos 29 y 47.b).

Propuesta de sanción: seiscientos euros (600 euros), resultantes de aplicar a cada una de las infracciones la cantidad de doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-066/2010.

Acto a notificar: propuesta de resolución.

Denunciado: Grupo Alda Sophia Jfran, SL.

Último domicilio conocido: C/ Londres, 1 (C.C. Ruta de la Plata-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- R.D. 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes (BOE núm. 169, de 16 de julio), artículo 14.
- Decreto 40/1999, de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles (DOE núm. 41, de 8 de abril), artículo 2.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.



Propuesta de sanción: doscientos euros (200 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Órgano instructor: Elvira Gil Parra.

Órgano competente para resolver: la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-099/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Borges y Borges, CB.

Último domicilio conocido: Carretera de Malpartida, s/n. (10910-Malpartida de Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto), artículos 3 y 5.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), apartado f) del artículo 49.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3 y 10.1.g).

Sanción: doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-112/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Grupo Joker Phone, SL.

Último domicilio conocido: Plaza Rollo Blanco, 2 (10300-Miajadas).

Normativa infringida:

- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (BOE núm. 274, de 15 de noviembre), artículos 3.b), 4 y 5.



- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.2.1 y 3.3.4.
- R.D. 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (BOE núm. 311, de 28 de diciembre), artículos 3 y 4.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de dos infracciones leves.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.e) y f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 18.4 y 61.1 del mismo texto legal, así como en los artículos 3.b), 4 y 5 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (BOE núm. 274, de 15 de noviembre).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 29.8 y 31.3, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 9.c), 10.b), 11 y 12.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo), artículo 47.k) en relación con el 18.

Sanción: cuatrocientos euros (400 €), resultante de aplicar a cada una de las infracciones la sanción de doscientos euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-145/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Tunea 2, SL.

Último domicilio conocido: C/ Antonio Silva, 6 (10002-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.4.
- R.D. 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes (BOE núm. 169, de 16 de julio), artículo 12.1.a).



- Decreto 40/1999, de 23 de marzo, por el que se regulan determinados derechos de los usuarios de talleres de reparación de vehículos automóviles (DOE núm. 41, de 8 de abril), artículo 5.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.f) en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19 y 60.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.b), 11 y 12.

Sanción: doscientos euros (200 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-168/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Antonio Ávila Martínez (Comercial Moctezuma).

Último domicilio conocido: C/ Colón, 5 (10002-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.



Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Expediente: C-174/2009.

Acto a notificar: resolución.

Denunciado: Procasa, SL.

Último domicilio conocido: C/ Suiza, 1 (10005-Cáceres).

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Falta presuntamente cometida: tales hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre), artículo 49.1.h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de recurso de alzada: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio ante la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano resolutorio: Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 9 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º CC 0862/06, en materia de transportes. (2010082980)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica a continuación, se procede a su publicación